



15 6 3

1700-37

RESOLUCION N°

06 MAYO 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO EL MAMÓN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO ZONA BANANERA. EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que con radicado interno 4255 de 2018, el señor ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.698.621, solicita liquidación para evaluación de una concesión de aguas subterráneas, para beneficio del predio EL MAMON y aporta la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de Instrumentos públicos.
- Informaciones características del pozo.
- Descripción del sistema de abastecimiento.
- Perfil estratigráfico del pozo.
- Plano del predio.

Que bajo radicado No. 3655 de 2018, el señor ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación de una concesión de agua, de fecha mayo 3 del 2018.

Que estando todos los requisitos legales reunidos, se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta.

Que mediante Auto No. 837 de Junio 19 de 2018, la subdirección de Gestión Ambiental admite la petición y ordena al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta llevar a cabo visita de inspección ocular para que se evalúe lo solicitado y se rinda concepto técnico al respecto

Que una vez realizada la visita de inspección funcionario adscrito al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta rindió informe técnico de fecha Diciembre 20 de 2018, donde se conceptuó siguiente:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1563
06 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ADOLFO ARMÁNDO BOLAÑO BOLAÑO, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO EL MAMÓN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO ZONA BANANERA. EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS"

"INSPECCIÓN

La visita de inspección técnica se realizó el día 14 de noviembre de 2018, y se contó con la presencia del señor Gustavo Bolaño, administrador del predio y el señor Dempsey Gómez, representante de Augura

Es de anotar, que el día de la visita, el usuario debería realizar la prueba de bombeo del pozo con presencia del funcionario de la Corporación y entregar los resultados de la misma, la cual se realizó como se había establecido, con presencia del suscrito, cuyos resultados fueron entregados a la Corporación mediante oficio radicado bajo el número 10648 del 28 de Noviembre de 2018 y admitido por la corporación mediante Auto No. 1756 de Noviembre del 2018, luego de revisado, se determina que se encuentra acorde con lo observado por parte del suscrito el día de la prueba, por lo tanto se considera aprobado el informe final presentado por el usuario y se anexa al presente expediente.

LOCALIZACIÓN:

El predio El Mamón se encuentra ubicado en el sector El Mamón, Vereda Carital, Corregimiento de Rio Frio, municipio Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°52'20.5" norte y 74°13'00.6" oeste.

Área total del predio: 7.73 hs

Área Cultivada: 7.73 hs

Tipo de cultivo: Banano de Exportación

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua es un pozo tipo aljibe que se ubica al interior del predio El Mamón sobre las coordenadas geográficas 10°52'21.0" norte y 74°13'01.8" oeste.

Uso del agua: las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas en el lavado de la fruta.

Caudal solicitado: en el formulario único de concesión de aguas subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 5 lps.

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros, ya que la finca es pequeña y el tiempo de riego es poco y le permite al pozo recargarse de manera continua y rápida.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1563
06 MAYO 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO EL MAMÓN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO ZONA BANANERA. EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS”

Oposiciones: Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motobomba diésel marca Kama, de 10hp, con bomba de 3x3, el agua se extrae el día del proceso de la fruta y se envía a la alberca de la empacadora para el lavado y saneamiento de la misma; una vez se complete el tiempo de uso y ya como agua servidas, son vertidas a un canal de drenaje interno de la finca y posteriormente conducidas a un canal perimetral que recoge las aguas servidas de las demás fincas.

CARACTERISTICAS DEL POZO:

Finca: El Mamón
Profundidad: 7 metros
Diámetro de boca: 6 pulgadas
Producción: según informe entregado al suscrito 3,5 lps.
Coordenadas: 10°52'21.0" norte y 74°13'01.8" oeste.

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO:

Para lavado de banano, tenemos en cuenta el volumen aproximado de una caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/has, entonces para 7,73 has se tendría:

$7,73 \times 20 \text{ cajas/ha/día} = 154,6 \text{ cajas/día}$
 $154,6 \text{ cajas/día} \times 200 = 30920 \text{ lts/día}$
 $30920/86400 = 0,35 \text{ lps.}$

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información técnica aportada por el solicitante, el pozo que sirve de fuente para esta concesión tiene una producción de 3.5 lps, por consiguiente se cuenta con dicho caudal como disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1563
06 MAYO 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO EL MAMÓN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO ZONA BANANERA. EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS"

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnicamente y ambientalmente es viable otorgar concesión de aguas subterráneas al señor Adolfo Bolaño Bolaño, dado que el caudal aforado y aportado por el usuario es suficiente para abastecer las necesidades del predio en cuestión, ya que en el informe de la prueba de bombeo, el aforo nos da un caudal de 3,5 lps y las necesidades del predio son de 0,35 lps por lo tanto es procedente otorgar concesión de aguas a partir del pozo tipo aljibe existente en el predio El Mamón, ubicado sobre las coordenadas geográficas 10°52'21.0" norte y 74°13'01.8" oeste, para el lavado de fruta de 7,73 has. de banano de exportación.

RECOMENDACIONES:

Se requiere que inicie prontamente los trámites de legalización del uso de las aguas superficiales a partir del rio frio, que son utilizadas para el riego del cultivo de banano establecido en el predio El Mamón

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años"

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, CORPAMAG, ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así mismo ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, señala "las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36 establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener derecho al aprovechamiento de las aguas.



1563
06 MAYO 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO EL MAMÓN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO ZONA BANANERA. EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS”

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causas naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos). De acuerdo a lo que establece el artículo 122 del Decreto 1541 de 1978, Corpamag en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los Caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS solicitada por el señor ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO., en un caudal de 3,5 lps, establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha Diciembre 20 de 2018, en beneficio del predio “El Mamón”, para lavado de fruta.

Que es importante resaltar, que toda obra hidráulica, que se realice para la captación, conducción y derivación del recurso hídrico concesionado, deberá tener el permiso ambiental correspondiente por parte de Corpamag en virtud a lo que establece el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 2811 de 1974.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas provenientes de un pozo de aguas profundas, a favor del señor ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.698.621, en beneficio del predio “El Mamón”, localizado en el sector El Mamón, Vereda Carital, Corregimiento de Rio Frio jurisdicción del Municipio Zona Bananera, para lavado de fruta, en un caudal de 3,5 Lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.



1563

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

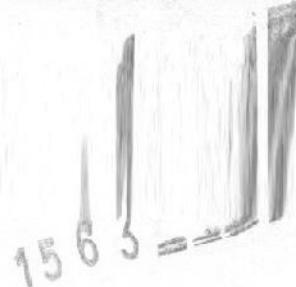
06 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO EL MAMÓN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO ZONA BANANERA. EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS"

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el señor ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudales en el equipo de bombeo que extrae el agua del pozo, para llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
2. Presentar un Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, acorde con lo dispuesto en la ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso mediante la tecnificación del riego, minimizando el gasto e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.
3. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso del agua.
4. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos del pozo como mínimo 2 registros por mes en el periodo de verano, el resto del año, un registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del ión-cloruro y la conductividad, entre los meses de Enero - Marzo de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperfusión para la explotación de aguas subterráneas, deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en causales de sanciones establecidas en la ley.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

06 MAYO 2019

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO EL MAMÓN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO ZONA BANANERA. EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS"

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: El señor ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, y/o quien haga veces de Apoderado ante la Corporación para el presente tramite.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

1563
06 MAR 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS AL SEÑOR ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, A PARTIR DE UN POZO DE AGUAS PROFUNDAS PARA EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO EL MAMÓN UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO ZONA BANANERA. EN UN CAUDAL DE 3,5 LPS”

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Carlos Avila P.
Revisó: Sara Diaz Granados
Aprobó: Alfredo Martínez G.
Expediente 5110

JUN 01 2019



1563
06 MAYO 2019

1700-37

RESOLUCION N°
FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS
AL SEÑOR ADOLFO ARMANDO BOLAÑO BOLAÑO, A PARTIR DE UN POZO DE
AGUAS PROFUNDAS PARA EL LAVADO DE FRUTA EN EL PREDIO EL MAMÓN
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIO MUNICIPIO ZONA BANANERA. EN
UN CAUDAL DE 3,5 LPS"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta a los _____ () días del mes de 31 MAY 2019 del año
dos mil diecinueve (2019) se notifica personalmente al señor(a)
ALFREDO ADOLFO BOLAÑO DE LA CRUZ quien exhibió la C.C.
No. 12.623.195 expedida en Quibdó en su condición de
Apooderado de Adolfo Bolaño Bolaño, el contenido de la Resolución
No. H63 De fecha 06 Mayo 2019. En el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

[Signature]
C.C. 12623195

EL NOTIFICADOR

[Signature]
C.C. 12.42.486

